

**"IPS UNIVERSITARIA"**  
**Servicios de Salud**  
**Universidad de Antioquia**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS USUARIOS UNIVERSITARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – "IPS UNIVERSITARIA"**

La Junta Directiva de la "IPS UNIVERSITARIA", debidamente facultada y con aprobación consignada en la reunión efectuada el 22 de febrero de 2011, modifica el reglamento de elección del representante principal y suplente de los usuarios universitarios ante la Junta Directiva, el cual fue aprobado en primera instancia el 27 de marzo de 2003. Por consiguiente se establece el siguiente proceso de elección:

**CAPÍTULO I**

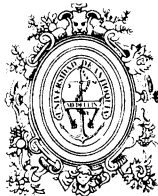
**ELECTORES Y CANDIDATOS**

**Artículo 1. Electores del representante principal y suplente de los usuarios universitarios ante la Junta Directiva de la "IPS UNIVERSITARIA":** Las elecciones del representante principal y suplente de los usuarios universitarios ante la Junta Directiva de la "IPS UNIVERSITARIA", se efectuarán mediante votación universal y secreta, en la que participarán exclusivamente los cotizantes del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Antioquia, en razón de su vínculo laboral con la Universidad y su calidad de pensionados y/o jubilados por vejez.

**Artículo 2. Requisitos:** Los candidatos que pretendan ser elegidos como representante principal y suplente de los usuarios universitarios ante la Junta Directiva de la "IPS UNIVERSITARIA", deberán reunir las siguientes cualidades: i) Contar con capacidad legal para elegir y ser elegidos; ii) Ser cotizante, con una afiliación mínima de tres (3) años, al Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Antioquia, en razón de su vínculo laboral con la Universidad y su calidad de pensionados y/o jubilados por vejez; iii) Tener, o haber tenido, un vínculo laboral con la universidad mayor de diez (10) años o haber realizado al menos tres de los siguientes aportes a la Universidad en las áreas académica e investigativa: publicación de libros, publicación de artículos científicos, publicación de investigaciones y/o haber pertenecido a juntas directivas o grupos de investigación en las áreas de la salud, experiencias que deberán constar en la hoja de vida; iv) Ser profesional y acreditar experiencia o capacitación las áreas administrativas, en salud o en el sector de la seguridad social.

**CAPÍTULO II**

**JURADO DE VOTACIÓN Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA**



**"IPS UNIVERSITARIA"**  
**Servicios de Salud**  
**Universidad de Antioquia**

**Artículo 3. Jurado de votación:** El jurado será designado por el presidente de la Junta Directiva, entre las personas propuestas para dichos efectos, por las organizaciones gremiales reconocidas legalmente por la Universidad.

**Artículo 4. Convocatoria para las elecciones:** Por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de las elecciones, el presidente de la Junta Directiva de la "IPS UNIVERSITARIA" convoca en medios de amplia circulación en la Universidad, la elección del representante principal y suplente de los usuarios universitarios ante la Junta Directiva de la "IPS UNIVERSITARIA", señala la fecha y hora en la que se efectuarán las votaciones y los escrutinios, el lugar exacto en el que se desarrollarán y la hora que le corresponde asistir a cada uno de los jurados designados.

**CAPÍTULO III**  
**INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

**Artículo 5. Lugar y momento de Inscripción:** Los candidatos inscriben su candidatura en la Secretaría de la Dirección de la "IPS UNIVERSITARIA" por medio de su delegado, al menos quince (15) días calendario antes de la elección.

**Artículo 6. Inscripción:** La inscripción deberá hacerse mediante comunicación que contenga:

- a) Nombre, firma y número de la cédula del principal y el suplente.
- b) Nombre, firma y número de cédula de cada una de las personas que respaldan la candidatura, para cuyos efectos tendrán que contar conjuntamente el principal y el suplente de cada candidatura, con un mínimo de veinte (20) de los electores que representa.
- c) Nombre de quien actúa como delegado quien podrá designar observadores para cada puesto de votación mediante comunicación dirigida al Presidente de la Junta Directiva de la "IPS UNIVERSITARIA".
- d) Así mismo el candidato y su suplente deberán anexar su hoja de vida.

**Parágrafo:** En el momento de la inscripción la Secretaria del Director de la "IPS UNIVERSITARIA" expide una constancia de recepción de los documentos y tres (3) días calendario posteriores a la fecha límite de inscripción de candidatos, el director de la "IPS UNIVERSITARIA" verifica el cumplimiento de los requisitos y entrega o niega la constancia de cumplimiento de los mismos, indicando en éste último caso las razones por las cuales se rechaza, evento en el que el aspirante tendrá un término perentorio de dos (2) días hábiles para allegar la documentación faltante, so pena de su rechazo definitivo.

**Artículo 7. Publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos:** Cinco (5) días hábiles antes de la elección, se publica la lista de los candidatos que cumplen



**"IPS UNIVERSITARIA"**  
**Servicios de Salud**  
**Universidad de Antioquia**

requisitos en el sitio web de la "IPS UNIVERSITARIA" y en la página web de la Universidad de Antioquia, con base en los cuales la dirección de la "IPS UNIVERSITARIA" elabora el sistema de votación con los nombres de cada uno de los candidatos principales y suplentes.

**CAPÍTULO IV**  
**INSTALACIÓN DE MESAS Y VOTACIÓN**

**Artículo 8. Instalación:** La Dirección de la "IPS UNIVERSITARIA" instalará cuatro (4) puestos de votación así:

I) Un puesto en la Sede Ambulatoria de la "IPS UNIVERSITARIA" en el que podrán votar los afiliados cotizantes al Sistema Universitario de Salud de la Universidad de Antioquia, vinculados laboralmente con la Universidad, personas que prestan sus servicios en las áreas de la salud y los pensionados o jubilados por vejez que de igual manera reúnen la calidad de afiliados al Sistema Universitario de Salud.

II) Un puesto en la Sede Clínica León XIII, en el que podrán votar igualmente los afiliados cotizantes al Sistema Universitario de Salud de la Universidad de Antioquia, los vinculados laboralmente con la Universidad, las personas que prestan sus servicios en las áreas de la salud y los pensionados o jubilados por vejez que de igual manera reúnen la calidad de afiliados al Sistema Universitario de Salud

III) Un puesto en la Ciudadela Robledo en el que podrán votar los afiliados cotizantes al Sistema Universitario de Salud de la Universidad de Antioquia, que prestan sus servicios en la Facultad de Ciencias Agrarias, el Instituto de Educación Física y Deporte y la Escuela de Nutrición y Dietética.

IV) Un puesto en la Universidad de Antioquia, en el que podrán votar los afiliados cotizantes al Sistema Universitario de Salud de la Universidad de Antioquia que laboran en la Universidad, a excepción de quienes prestan sus servicios en las instalaciones de la Ciudadela de Robledo y en las áreas de la Salud y los pensionados o jubilados por vejez.

**Parágrafo:** El día de elecciones, la dirección de la "IPS UNIVERSITARIA" hará entrega a los jurados de: El formato de acta de escrutinio, los listados de votantes y el instructivo de votación electrónica.

**Artículo 9. Función de los Jurados:** Los jurados se reúnen en los puestos asignados 30 minutos antes de la hora fijada para la iniciación de las elecciones, con el fin de verificar que el sistema de votación funcione correctamente.

**Artículo 10. Apertura de Elecciones:** La votación se abre a las ocho (8) de la mañana y dura sin interrupción hasta las cuatro (4) de la tarde del día fijado.

**Artículo 11. Identificación de Votantes:** Los votantes se identificarán con el carné de afiliado al Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad de



**"IPS UNIVERSITARIA"**  
**Servicios de Salud**  
**Universidad de Antioquia**

Antioquia, con el fin de que el jurado verifique si la persona se encuentra en el listado de votantes.

**Artículo 12. Votación:** Una vez verificado lo señalado en el artículo anterior, cada votante firma en la lista manejada por el jurado y se dirige al sitio designado para el voto electrónico en el que debe señalar los nombres del principal y el suplente conjuntamente por los que decidió votar. En ningún caso puede delegarse el voto.

## **CAPÍTULO V**

### **CONTEO DE VOTOS Y ELABORACIÓN DEL ACTA**

**Artículo 13. Votos en Blanco y Votos Nulos:** En la plataforma de votación se habilitarán los campos para elegir el representante principal y suplente, así como el voto en blanco. Sólo se tomará como voto nulo si el votante realiza su registro en el puesto y no efectúa ninguna selección en el sistema, es decir, si se abstiene de hacer efectivo el voto electrónico. Este escenario se verá reflejado en el conteo de votos donde contrarrestan las listas de votantes con los votos totales.

**Artículo 14. Conteo de los votos:** Los jurados contabilizarán el total de votos y lo compararán con el número total de votantes que firmaron el registro. Las listas arrojadas por el sistema se almacenarán como evidencia de las votaciones, junto con los registros escaneados, en el servidor de la "IPS UNIVERSITARIA" junto a las actas de la Junta Directiva. Lo anterior, se anexará como nota aclaratoria en el acta de escrutinio.

**Artículo 15. Elaboración del acta:** Culminado el conteo de votos, los jurados elaboran y firman las actas que informan del proceso. En ellas debe incluirse el resultado parcial y total de la votación, la discriminación de ésta según las personas por quienes se hubiese votado, los votos en blanco y las observaciones y notas aclaratorias a que haya lugar.

**Artículo 16. Escrutinio Global:** Inmediatamente después de redactadas las actas, quienes realizaron los escrutinios se trasladan con la documentación a la Dirección de la "IPS UNIVERSITARIA", donde tendrá lugar el escrutinio global, para lo cual se designan como jurados al revisor fiscal de la "IPS UNIVERSITARIA" y los delegados de cada una de las agremiaciones participantes, quienes habrán de levantar la respectiva acta con los resultados parciales y totales para cada uno de los candidatos que participaron.

**Artículo 17. Empate:** En caso de empate deberá efectuarse una nueva elección dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al escrutinio inicial, en la que se presentan como únicos candidatos los que fueron objeto del empate.

**Artículo 18. Vigencia y Derogatoria:** La presente reglamentación rige a partir de su expedición y deroga las reglamentaciones que le sean contrarias.



**"IPS UNIVERSITARIA"**  
**Servicios de Salud**  
**Universidad de Antioquia**

Dada en Medellín el día 22 de febrero de 2011.

Original firmado

  
**ALBERTO URIBE CORREA**  
Presidente

  
**JAIME POVEDA VELANDIA**  
Secretario